



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 165, 20/Dic/2022

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS
DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

- ARTÍCULO** 1. La división en zonas y sectores catastrales de la localidad de Calkiní, Municipio del mismo nombre, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Calkiní para el ejercicio fiscal 2022, el cual se prorroga para el ejercicio fiscal 2023, tal y como se encuentra establecido en el decreto número 16 expedido el 16 de diciembre de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 del mismo mes y año, quedando establecidos como se señala en el Anexo No. 1, el cual forma parte inseparable del presente decreto y que a continuación se enlista:

Para la localidad de Calkiní:

SECTOR	MANZANAS CONTIENE	QUE	VALOR UNITARIO
001	001-060		A, B, C, D, E
002	001-018		B, C, D, E
003	001-028		A, B, C, D, E
004	001-042		A, B, D, E
005	001-047		A, B, C, D, E
006	001-056		A, B, C, D, E

Para la localidad de Bécal:

SECTOR	MANZANAS CONTIENE	QUE	VALOR UNITARIO
001	001-036		C
002	001-028		C
003	001-025		C
004	001-026		B
005	001-025		C

Para la localidad de Nunkiní:

SECTOR	MANZANAS CONTIENE	QUE	VALOR UNITARIO
001	001-019		D
002	001-013		D
003	001-032		C
004	001-013		D
005	001-024		D

Para la localidad de Isla Arena:

SECTOR	MANZANAS CONTIENE	QUE	VALOR UNITARIO
001	001-026		E



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 165, 20/Dic/2022

ARTÍCULO

2. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Calkiní, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 2 y que se manifiestan en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROJO	\$ 322.00
B	AZUL CIELO	\$ 217.00
C	VERDE	\$ 148.00
D	ROSADO	\$ 79.00
E	CAFÉ	\$ 51.00

ARTÍCULO

3. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Bécál, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 3 y que se manifiestan en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
B	AZUL CIELO	\$ 217.00
C	VERDE	\$ 148.00

ARTÍCULO

4. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Isla Arena, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 4 y que se manifiesta en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
E	CAFÉ	\$ 51.00

ARTÍCULO

5. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el Plano de Valores Unitarios de Suelo de la localidad de Nunikiní, el cual forma parte inseparable del presente decreto como Anexo No. 5 y que se manifiesta en la tabla siguiente:



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 165, 20/Dic/2022

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
C	VERDE	\$ 148.00
D	ROSADO	\$ 79.00

ARTÍCULO 6. Para determinar el valor catastral de suelo a los predios urbanos de las localidades de Concepción, San Agustín Chunhuás, Pucnachén, San Antonio, Sahcabchén, San Nicolás, Santa Cruz Ex-Hacienda, Santa Cruz Pueblo, Tankuché, Tepakán, Santa María y Xkakoch, se empleará el último valor asignado en el plano de valores unitarios y que se manifiesta en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
E	CAFÉ	\$ 51.00

ARTÍCULO 7. Para determinar el valor catastral de suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

TIPO	PREDIO	VALOR
1	MONTE BAJO	\$ 1,331.00
2	MONTE ALTO	\$ 1,945.00
3	POTREROS	\$ 2,763.00
4	TEMPORAL	\$ 4,387.00
5	RIEGO	\$ 4,909.00

ARTÍCULO 8. Para determinar el valor catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los valores unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LÁMINA O EMBARRO	LÁMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 921.00
2	BLOCK SIN APLANADOS	LÁMINA DE CARTÓN O ZINC	CEMENTO	\$ 1,077.00
3	BLOCK CON	LÁMINA DE		\$ 1,741.00



**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN
DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL, DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS
COMPENDIO JURÍDICO DEL ESTADO, SECCIÓN LEYES
DOCUMENTO PARA CONSULTA, SIN VALIDEZ LEGAL

EXPEDIDO: DECRETO 165, 20/Dic/2022

	APLANADOS	ASBESTO O TEJA	CEMENTO	
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 2,763.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$ 3,684.00

ARTÍCULO 9. Para la determinación de predios intermedios los cuales se encuentren a 100 metros de distancia de áreas urbanas y que posean al menos un servicio público como lo es pavimentación, alumbrado público o red de agua potable, así mismo un servicio de infraestructura de salud o educación se utilizará la clasificación siguiente:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
E	CAFÉ	\$ 51.00

ARTÍCULO 10. Para los efectos de este decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día 1º de enero del 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se regirán por lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TERCERO. Para su consulta o descarga el Municipio deberá tener disponibles en archivo digital en su página oficial o bien, a través de la página oficial del INFOCAM, los planos: Anexo 1 Zonificación Catastral de la localidad de Calkiní, así como los Anexos No. 2, 3, 4 y 5 relativos a los Valores Unitarios de Suelo de las localidades de Calkiní, Bécal, Isla Arena y Nunkiní.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

C. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, Diputado Presidente.- C. Landy María Velásquez May, Diputada Secretaria.- C. Diana Consuelo Campos, Diputada Secretaria.- Rúbricas. - - - -

EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO 165 DE LA LXIV LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO No. 1829 SEGUNDA SECCIÓN DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022.